



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005  
Naylamp - Lambayeque

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 077-2016-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 25 de abril de 2016.

**VISTO:**

El Informe N° 060-2016-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, suscrito por la Responsable (e) de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, Informe N° 028-2016-CP-L-UE005-VMPCIC/MC de fecha 12 de febrero de 2016, y el Informe Técnico N° 008-2016-CP, ambos suscritos por la Responsable de Control Patrimonial y demás anexos que corren, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 128-2016-MC, en su artículo segundo se designa temporalmente, con efectividad al 01 de abril de 2016, al Arq°.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005  
Naylamp - Lambayeque

*“Año de la Consolidación del Mar de Grau”*

Alberto José Risco Vega, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Informe N° 026-2016-I-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 23 de marzo de 2016, suscrito por el Responsable de Informática, indica que tras programada su visita el día 18 de marzo del 2016 al Museo Nacional Sicán, a fin de evaluar los bienes en mal estado determinando su posible baja, es que hace llegar a la responsable de control patrimonial, la evaluación y fotos de los mismos a la Responsable de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, por Informe Técnico N° 008-2016-CP, suscrito por la Responsable de Control Patrimonial, recomienda la baja de veinte (20) bienes muebles, según relación que se adjunta en el Anexo 01, los mismos que se encuentran en mal estado, calificados como inoperativos, por los que se recomienda su baja;

Que, en dicho informe técnico, se precisa que veinte (20) son equipos electrónicos y conforme a la Directiva N° 003-2013/SBN y Directiva N° 001-2015-SBN y el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM “Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Electrónicos”, Ley N° 27314, resulta pertinente la baja de los registros patrimoniales de dichos bienes electrónicos y deberán posteriormente realizar su transferencia en la modalidad de donación de bienes calificados como RAEE. Ahora bien, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, publicada el 09 de julio del 2015 en el diario Oficial “El Peruano”, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y en su numeral 6.2 regula la “baja de bienes” e indica que *“La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la Normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”*. En el presente caso, procede la baja de veinte (20) bienes en virtud al inciso d) del numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, por la causal de “Donación de bienes muebles calificados como RAEE. El anexo 01 de dicha Directiva contempla el Glosario de términos y define dicha causal de RAEE como *“Causal de baja que implica que los aparatos eléctricos y electrónicos, han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se conviertan en residuos”*. Se precisa que los bienes que figuran en el anexo 1, propuestos para su baja, no son utilizados porque se encuentran inservibles, inoperativos, excedentes, y obsoletos y tienen un valor de adquisición de S/.47,944.00 Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro y 00/100 Soles); al 31 de enero del 2016, de los cuales S/. 1,335.94 (Un Mil Trescientos Treinta y Cinco y 94/100 Soles) corresponden al valor de adquisición de bienes no depreciables y S/. 46,608.86 (Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Ocho y 86/100 Soles) a bienes a los cuales se le aplicó una de depreciación acumulada al 31 de enero de 2016 de S/ 46,338.56 (Cuarenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Ocho y 56/100 soles), obteniéndose un valor residual de S/ 269.50 (Doscientos Sesenta y Nueve con 50/100 soles. Se precisa que en dicho informe se recomienda a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora, realizar el trámite correspondiente a fin de





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005  
Naylamp - Lambayeque

*“Año de la Consolidación del Mar de Grau”*

que se emita la resolución que apruebe la baja patrimonial por la causal de RAEE y reparación o mantenimiento oneroso, de los bienes descritos en el Anexo 1, a efectos de que sean extraídos del margesí de bienes patrimoniales, y de los estados financieros;



Que, por Informe N° 028-2016-CP-L-UE005-VMPCIC/MC de fecha 12 de abril de 2016 suscrito por la Responsable de Control Patrimonial, remite el Informe Técnico N° 008-2016-CP, así como la relación de bienes a dar de baja y las tomas fotográficas, a fin de que se evalúe y se proceda al procedimiento dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN;



Que, por Informe N°60-2016-OA-DE-UE005NL-PENL-VMPCIC/MC, suscrito por la Responsable (e) de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, solicita se emita la respectiva resolución directoral baja de veinte (20) bienes patrimoniales por causales de mantenimiento o reparación onerosa y de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, conforme a la relación que se adjunta en anexos 01 y estando a los Informe antes citados, es que debe dar de baja a dichos bienes, para lo cual debe emitirse el respectivo acto administrativo;



Que, por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, estando a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 003-2015-MC.

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- DAR DE BAJA** a veinte (20) equipos electrónicos los mismo que en Anexo 01 (en el cual se detalla la denominación, Código patrimonial, marca, modelo, color, serie, estado de conservación, cuenta contable, valor de adquisición, depreciación, valor neto, causal de baja, acto disposición propuesto, fecha de registro y ubicación del bien) forma parte integrante de la presente resolución, por la causal contemplado en el inciso d) del numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, esto es, la causal de “Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos calificados como RAEE” y el inciso d) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, esto es, la causal de “Mantenimiento o reparación onerosa” y su respectivo extorno de los Registros patrimoniales y contables de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los veinte (20) equipos electrónicos que se están dando de baja a los que hace alusión el artículo Primero de la presente Resolución, sean transferidos a través del acto de disposición de donación de bienes muebles, conforme a la Directiva N° 003-2013/SBN.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005  
Naylamp - Lambayeque

*“Año de la Consolidación del Mar de Grau”*

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, remita a la SBN, dentro de los diez (10) días de emitida la presente resolución, el presente acto administrativo que aprueba la baja del bien mueble, ello de conformidad con lo prescrito en el numeral 6.2.7 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”.

**ARTÍCULO CUARTO.- HACER** de conocimiento el presente acto administrativo a las Oficinas de Administración, contabilidad, logística, Planeamiento y Presupuesto, Control patrimonial, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

**Ministerio de Cultura**  
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

Arq. Alberto José Risco Vega  
Director Ejecutivo



**INFORME TECNICO N° 008 -2016 – CP**

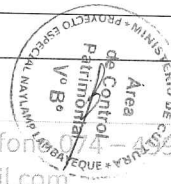
A: LIC. CATERINA COLLANTES NEYRA.  
Jefe (e) de Administración de la Unidad Ejecutora N° 005 – Lambayeque.

ASUNTO: BAJA DE BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE.

FECHA: Chiclayo, 12 de abril de 2016.

**PROCEDIMIENTO DE:**

BAJA		X
CAUSALES DE BAJA	Estado de excedencia	
	Obsolescencia técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	x
	Reposición	
	Reembolso	
	Pérdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de aparatos eléctrico y electrónicos – RAEE	x
	Estado de chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción accidental	
	Caso de semovientes	
	Mandato legal	
Actos de disposición	Donación	
	Donación RAEE	x
	Compraventa por subasta pública	
	Compraventa por subasta pública de chatarra	
	Compraventa por subasta restringida	
	Compraventa por subasta restringida de chatarra	
	Permuta	
	Destrucción	
Otros	Transferencia en retribución de servicios	
	Opinión favorable de baja otorgada por la SBN	
	Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la entidad	
	Exclusión de registros autorizado por la SBN	
	Recodificación autorizada por la SBN	



**I.- DATOS GENERALES:**

NOMBRE DE LA ENTIDAD	UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP – LAMBAYEQUE
UBICACIÓN DE LA ENTIDAD	Calle Pimentel N° 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo- Telf. 074-499593

**II.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:**

- |                              |                          |                            |                                     |
|------------------------------|--------------------------|----------------------------|-------------------------------------|
| 1. DENUNCIA POLICIAL         | <input type="checkbox"/> | 6. CERTIFICADO DE DIPROVE  | <input type="checkbox"/>            |
| 2. ACTA DE ENTREGA           | <input type="checkbox"/> | 7. CERTIFICADO DE GRAVAMEN | <input type="checkbox"/>            |
| 3. ACTA DE RECEPCION         | <input type="checkbox"/> | 9. PECOSA                  | <input type="checkbox"/>            |
| 4. ACTA DE ENTREGA-RECEPCION | <input type="checkbox"/> | 10. INFORME DE TASACION    | <input type="checkbox"/>            |
| 5. RESOLUCION DE DONACION    | <input type="checkbox"/> | 11. OTROS (Especifique) *  | <input checked="" type="checkbox"/> |

- Informe del área de Informática: Informe N° 026-2016-I-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC.
- Anexo N° 01: Relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE.

**III.- BASE LEGAL:**

1. Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
2. Decreto Supremo 007-2002-VIVIENDA y su Modificatoria D.S. 007-2010-VIVIENDA.
3. Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA
4. Resolución N°0346-2015/SBN
5. Directiva N° 001-2015/SBN
6. D.S. N° 001-2012-MINAM “ Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos” – Ley N° 27314
7. Directiva N° 003-2013-SBN





#### IV.- ANTECEDENTES:

1. Con Memorando N° 029-2016-PENL/UE005NL/MNSCAN-D, el director del Museo Nacional Sicán, hace llegar el informe de reporte de inventario de bienes patrimoniales correspondiente al año 2015 donde reporta la existencia y situación de los bienes en desuso, la cual presenta un estado de conservación malo (M).
2. Que, con fecha 23 de marzo de 2016, el responsable de Informática alcanza el informe N° 026-2016-I-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, sobre la evaluación técnica de los equipos eléctricos y electrónicos, recomendando la baja de los bienes; según anexo 1.

#### V.- DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES:

La descripción de los bienes a dar de baja se detalla en el Anexo 1; que forman parte del presente informe.

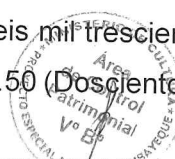
#### VI.- ANALISIS:

1. Como resultado de la revisión de la Oficina de Informática, y de acuerdo a las características técnicas de los 20 (veinte) bienes descritos en el anexo 01 y teniendo en cuenta el estado de conservación Malo (M), los bienes antes mencionados son calificados como **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE.**, conforme lo establecido en el D.S. N° 001-2012-MINAM "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" – Ley N° 27314. Así, en el Reglamento de la Ley define como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a los aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso de obsolescencia y que se convierten en residuos.
2. De acuerdo al literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacionales de Bienes Estatales, establece como parte de las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades del Estado el aprobar el Alta y Baja de sus bienes patrimoniales y el literal k.1 del mismo artículo señala el aprobar los actos de adquisición, administración y disposición.





3. Conforme a lo establecido en el numeral 6.2, de la Directiva N° 001-2015/SBN, la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismo bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.
4. Que, asimismo conforme a lo establecido en el numeral 6.1.1. Procedimiento de baja de bienes muebles calificados como RAEE, de la Directiva N° 003-2013-SBN, la baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos – RAEE y del patrimonio de la Entidad, siendo autorizada mediante resolución administrativa y con la indicación expresa de la causal de baja.
5. La Unidad Ejecutora N° 005 – Naylamp – Lambayeque, tiene bienes patrimoniales entre otros, equipos eléctricos y electrónicos que han cumplido su vida útil, equipos de reparación onerosa, equipos que se encuentran en estado de obsolescencia. Los equipos señalados se encuentran enmarcados dentro de la definición de RAEE y de acuerdo a las verificaciones e inventarios son bienes que presentan la condición de Malo (M), obsoletos, inoperativos y discontinuados tecnológicamente; por consiguiente no son útiles para las instituciones educativas de extrema pobreza.
6. Según el numeral 6.1.2. Procedimiento de baja de bienes muebles calificados como RAEE, de la Directiva N° 003-2013-SBN, el procedimiento de baja de los bienes muebles calificados como RAEE está a cargo del Órgano de Control Patrimonial y de la Oficina General de Administración.
7. Los bienes del anexo 01, propuestos para su baja, no son utilizados porque se encuentran inservibles, inoperativos, excedentes y obsoletos y tienen un valor de adquisición de S/ 47 944.00 (Cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro y 00/100 Soles); al 31 de enero de 2016; de los cuales S/ 1 335.94 (Un mil trescientos treinta y cinco y 94/100 Soles) corresponde al valor de adquisición de bienes no depreciables y S/ 46 608.86 a bienes a los cuales se les aplicó una depreciación acumulada al 31 de enero de 2016 de S/ 46 338.56 (Cuarenta y seis mil trescientos treinta y ocho y 56/100 Soles) y un valor residual de S/ 269.50 (Doscientos sesenta y nueve y 50/100 Soles).







8. En conformidad a lo establecido en el numeral 5.2 de las disposiciones generales de la Directiva N° 003-2013-SBN, la Unidad de Control Patrimonial evalúa en un mismo informe técnico la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE descritos en el anexo N° 01 adjunto al presente informe.
9. Teniendo en cuenta lo dispuesto en los numerales 6.28 y 6.2.9 de la Directiva N° 003-2013-SBN, la Entidad en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE, comunicará a las empresas registradas por la autoridad competente como operadores RAEE o Sistemas de manejo de RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles. Asimismo, deberá disponer la publicación en la página web de la Entidad la expedición del informe técnico que sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE.
10. Finalmente, se debe resaltar los beneficios que se reportará la ejecución de las acciones de baja de los bienes muebles en mal estado de la Unidad Ejecutora N° 005-Naylamp – Lambayeque:
  - a. Mejorar la gestión patrimonial de la Entidad.
  - b. Sincerar el margen de bienes patrimoniales, a través de la baja de los bienes patrimonial en mal estado.
  - c. Contribuir con el desarrollo del proceso de inventario físico correspondiente al año 2016, a través de una base de datos debidamente actualizada en el SIMI.

## VII.- OBSERVACIONES O COMENTARIOS.

1. De la revisión de los equipos a dar de baja, se desprende que no son de utilidad para el sistema educativo, por encontrarse inoperativos, con problemas técnicos y su reparación resulta onerosa, por lo que no se está incurrido en lo dispuesto por el Reglamento de la Ley 27995, establece el procedimiento para asignación de bienes dados de baja por las entidades estatales, a favor de centros educativos de regiones de extrema pobreza, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2004-EF.





2. Los bienes, materia del presente informe se encuentran ubicados físicamente en las instalaciones del Museo Nacional Sicán, distrito y provincia de Ferreñafe departamento de Lambayeque. Tales bienes se encuentran en estado de conservación MALO, por lo que su baja y posterior disposición liberará espacios y gastos innecesarios de almacenamiento.
3. Los valores netos de los bienes descritos en el Anexos 01 se encuentran calculados al 31 de enero de 2016.

### VIII.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1. La Unidad Ejecutora N° 005 – Naylamp-Lambayeque cuenta con 20 bienes muebles, según relación que se adjunta en el Anexo 01, los mismos que se encuentran en mal estado; calificados como inoperativos; por lo que se recomienda su correspondiente baja.
2. Conforme a las recomendaciones realizadas por el profesional del área de Informática y, encontrándose acorde con las Directivas N° 003-2013/SBN y N° 001-2015/SBN y el D.S. N° 001-2012-MINAM “ Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos” – Ley N° 27314 resulta pertinente la baja de los registros patrimoniales y contables de los veinte bienes muebles; y deberán posteriormente realizar su transferencia en la Modalidad de donación de bienes calificados como RAEE, conforme a lo establecido en ítem d) del numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, a favor de las EPS – RS, EC-RS o Sistemas de manejo RAEE.
3. Se recomienda a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora, realizar el trámite correspondiente a fin de que se emita la resolución que apruebe la Baja patrimonial por la causal de RAEE y reparación o mantenimiento oneroso, de los bienes descritos en el Anexo 1, con un valor en libros de S/ 47 944.00 (Cuarenta y siete novecientos cuarenta y cuatro y 00/100 Soles), a efectos de que sean extraídos del margesí de bienes patrimoniales, y de los estados financieros.
4. Asimismo, se recomienda la donación de los bienes muebles detallados en el Anexo 01, para lo cual será necesario la remisión de una carta de invitación a las empresas operadoras de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, para que se pronuncien y remitan la documentación sustentaria conforme a lo establecido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.





5. La relación de los bienes para dar de baja patrimonial y donación, descritos en el anexo 01, deberá ser publicada en la página web de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2.9 de la Directiva N° 03-2013/SBN.
6. Asimismo, se deberá informar de la disposición de los bienes a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, conforme al numeral 6.2.7. de la Directiva 001-2015/SBN.

En ese sentido, se cumple con elevar el presente informe técnico, para su consideración y aprobación correspondiente.

Es todo cuanto informo a Usted.

Atentamente;

**Ministerio de Cultura**  
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

  
C.P.C. RUTH H. VILCHEZ  
Responsable de Control Patrimonial

**ANEXO 01: REPORTE DE BIENES PARA DAR DE BAJA POR RAAE-MUSEO SICÁN**

Ítem	Denominación	codbien	Marca	Modelo	Serie	Color	Estado de Conserv.	Cta Contable	Valor Adq.	Deprec.	Valor Neto	Causal Baja	Acto Dispos Propue sfo	fec_reg	Ubicac.
1	IMPRESORA PARA PLANOS - PLOTTERS	74085000001	HP	DESINGJET	00450C	FLOMO NEGRO	M	1503.020301	15.650.13	15.649.13	1.00	RAEE	D	31/12/1997	BIBLIOT. MNS
2	FACSIMIL	952237910002	PANASONIC	KX-EP81LS	285953857	CREMA	M	1503.020303	698.26	697.26	1.00	RAEE	D	31/05/2001	OFIC. ADMINIST
3	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	952269650001	JRC	JHP-428S05T	CR79464	NEGRO	M	1503.020303	7.082.37	7.081.37	1.00	RAEE	D	31/10/2005	CCTV MNS
4	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	952269650002	JRC	JHP-428S05T	CR79465	NEGRO	M	1503.020303	7.082.37	7.081.37	1.00	RAEE	D	31/10/2005	CCTV MNS
5	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	952269650003	JRC	JHP-428S05T	CR79476	NEGRO	M	1503.020303	7.082.37	7.081.37	1.00	RAEE	D	31/10/2005	CCTV MNS
6	ASPIRADORA ELECTRICA	252200500003	CHASQUI	712	17831	AZUL	M	1503.020902	4.056.28	4.055.28	1.00	RAEE	D	31/05/2001	CUARTO DE SERV.
7	ASPIRADORA ELECTRICA	252200500004	CHASQUI	712	17885	AZUL	M	1503.020902	4.056.28	4.055.28	1.00	RAEE	D	31/05/2001	CUART SERV. MNS
8	SECADORA DE MANOS	252285360001	SOLE CLIPAIR	NO TIENE	NO TIENE	CREMA	M	1503.020902	450.00	318.75	131.25	RAEE	D	19/12/2008	SS.HH. PUBLICOS
9	SECADORA DE MANOS	252285360002	SOLE CLIPAIR	NO TIENE	NO TIENE	CREMA	M	1503.020902	450.00	318.75	131.25	RAEE	D	19/12/2008	SS.HH. PUBLICOS
10	ESTABILIZADOR	462252150017	ELECTROLINE	NO TIENE	NO TIENE	NEGRO	M	9105.0301	78.92			RAEE	D	17/06/2008	DIRECCION MNS
11	INTERCOMUNICAD OR	952246980002	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	CREMA	M	9105.0301	105.60			RAEE	D	31/12/1997	CCTV MNS
12	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	952269650028	MOTOROLA	T5025	RR50WJOT34	NEGRO/AZ UL CLAR	M	9105.0301	149.50			RAEE	D	29/05/2009	RECO.SIST
13	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	952269650029	MOTOROLA	T5025	RR50WJOT2S	NEGRO/AZ UL CLAR	M	9105.0301	149.50			RAEE	D	29/05/2009	RECO.SIST
14	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	952269650030	MOTOROLA	T5025	RR50WJOTP5	NEGRO/AZ UL CLAR	M	9105.0301	149.50			RAEE	D	29/05/2009	RECO.SIST
15	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	952269650031	MOTOROLA	T5025	RR50WJOTP9	NEGRO/AZ UL CLAR	M	9105.0301	149.50			RAEE	D	29/05/2009	RECO.SIST
16	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	952269650032	MOTOROLA	T5025	RR50WJQOSP	NEGRO/AZ UL CLAR	M	9105.0301	149.50			RAEE	D	29/05/2009	RECO.SIST
17	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	952269650033	MOTOROLA	T5025	RR50WJQOSH	NEGRO/AZ UL CLAR	M	9105.0301	149.50			RAEE	D	29/05/2009	RECO.SIST



18	TECLADO - KEYBOARD	740395000059	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NEGRO	M	9105.0301	99.18		RAEE D	30/11/2007	AREA ADM. MNS
19	ESTABILIZADOR	462252150100	FXE	1000	NO TIENE	NEGRO	M	9105.0303	77.62		RAEE D	21/12/2011	DIRECCION MNS	
20	ESTABILIZADOR	462252150101	FXE	1000	NO TIENE	NEGRO	M	9105.0303	77.62		RAEE D	21/12/2011	DIRECCION MNS	
M= MALO									47,944.00	46,338.56	269.50			
D=DONACIÓN									totales					

